

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:**

Artículo 1° Créase el Area Natural Protegida Boca del Chimehuín y zona de influencia para la protección del paisaje, el bosquecillo relictual de pehuén, la flora autóctona y la pesca deportiva en el área indicada en los siguientes puntos:

- a) Río Chimehuín desde su nacimiento en el lago Huechulafquen, con límite acuático con el Parque Nacional Lanín, hasta la proyección del límite occidental del predio del Centro de Ecología aplicada del Neuquén.
- b) Área sobre la margen derecha del río Chimehuín que comprende las zonas indicadas con las letras E, D, B, F, G, H e I de la subdivisión de los lotes 3 y 4, de la sección XXXIV, Departamento Huiliches, según plano C/0006/71-0, continuando con la franja incluida entre el río Chimehuín y la Ruta provincial 61 hasta el límite occidental del predio del Centro de Ecología Aplicada del Neuquén.
- c) Área sobre la margen izquierda del río Chimehuín que comprende la parte bajo jurisdicción provincial de la zona indicada con la letra A de la subdivisión de los lotes 3 y 4, de la sección XXXIV, Departamento Huiliches, según plano C/0006/71-0, continuando hasta la proyección del límite occidental del predio del Centro de Ecología Aplicada del Neuquén, con una franja de doscientos metros (200 m.) de ancho a partir de la línea de máxima creciente del río Chimehuín.

El plan de manejo del área deberá concluirse en un plazo máximo de cuatro (4) meses, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y 58 de la Ley 2342.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil.- - - - -

Fdo.) Federico Brollo -Vicepresidente 1° a/c. Presidencia- Manuel Gschwind -Secretario- H. Legislatura del Neuquén